

Anexo G

El Ente Público deberá presentar la siguiente información, conforme a lo estipulado en el numeral 53 de los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos.

Resultados del Proceso Competitivo para Instrumentos Derivados

El suscrito **Mtro. Marco Antonio Moreno Mexía** en mi carácter de Secretario de Hacienda del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, mismo que acredito mediante la presentación anexa de copia simple del Constancia del nombramiento de fecha 01 de noviembre de 2021 y credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral, hago constar que tras realizar un proceso competitivo de conformidad con el artículo 25 de la Ley de Disciplina Financiera de Entidades Federativas y Municipios, la obligación que se describe en el presente documento, fue la que presentó el costo financiero más bajo, siendo resultado del proceso competitivo realizado en fecha 25 de marzo de 2022, con por lo menos invitación a 4 diferentes instituciones financieras, obteniendo como mínimo 4 ofertas irrevocables. Al respecto:

I. Información general del Financiamiento.

Tipo de Financiamiento ¹	Instrumentos Derivados del tipo de intercambios de flujos de operaciones de tasa variable por tasa fija (SWAP)
Ente Público	Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California
Clave del Financiamiento que respalda	P02-0621025 P02-0621026 P02-0621027 P02-0621028 P02-0621029
Monto o porcentaje por cubrir	\$2,996,000,000.08 ó 100% (cien por ciento)
Plazo	2,041 (Dos mil cuarenta y un) días, contados desde el inicio de la cobertura y hasta el 25 de octubre de 2027, dividido en 2 (dos) tramos con tasa de ejercicios diferenciadas. Tramo 1: Periodo de cobertura: 25 de marzo de 2022 al 24 de marzo de 2024. Tramo 2: Periodo de cobertura: 25 de marzo de 2024 al 24 de octubre de 2027.
Tasa de Ejercicio Objetivo ²	7.00% (siete por ciento)
Gastos Adicionales	Las ofertas no deberán incluir gastos adicionales y los únicos gastos adicionales contingentes serán aquellos, que en su caso se generen por el rompimiento del instrumento derivado, los cuales se cubrirán con recursos del Estado.
Fuente de pago	Fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago número F/4120077 de fecha 10 de junio de 2021, celebrado entre el Estado, en calidad de fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar, y BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA, como fiduciario, compartiendo el FAFEF Asignado, y en su caso, las Participaciones Asignadas.
Mecanismo de pago	Compartirán la fuente de pago de los créditos que serán respaldados o cubiertos por el Instrumento Derivado, es decir, las aportaciones que en ingresos federales le correspondan al Estado, es específico, aquellas correspondientes del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF), en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, así como aquellos que reemplace, sustituya o complemente, y/o la fuente de pago alterna, es decir, las participaciones que en ingresos federales les correspondan al Estado del Fondo General de Participaciones, excluyendo las que correspondan a los municipios del Estado, como a continuación se indica:

b) En caso de que la naturaleza del Instrumento Derivado presente una tasa máxima, es decir, que el Ente Público obtenga de la Oferta Calificada una tasa pactada como Tasa de Ejercicio, a partir de la cual esta no incremente, deberá publicarse:

Institución Financiera	Tipo de Instrumento	Monto Asegurado	Tasa de Ejercicio	Plazo (Días)	Prima de Contratación	Otros Gastos Adicionales ¹
Banco Santander México S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México	SWAP	\$1,000,000,000.00	Tasa de Ejercicio para el Primer Tramo: 7.0000% Tasa de Ejercicio para el Segundo Tramo: 10.2630%	2,041 días	NO APLICA	Las ofertas no deberán incluir gastos adicionales y los únicos gastos adicionales contingentes serán aquellos, que en su caso se generen por el rompimiento del instrumento derivado, los cuales se cubrirán con recursos del Estado.
Banco Nacional de México S.A.	SWAP	\$2,995,411,668.42	Tasa de Ejercicio para el Primer Tramo: 6.9500% Tasa de Ejercicio para el Segundo Tramo: 10.3456%	2,041 días	NO APLICA	Las ofertas no deberán incluir gastos adicionales y los únicos gastos adicionales contingentes serán aquellos, que en su caso se generen por el rompimiento del instrumento derivado, los cuales se cubrirán con recursos del Estado.
Banco Mercantil del Norte S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte	SWAP	\$2,996,000,000.08	Tasa de Ejercicio para el Primer Tramo: 7.0000% Tasa de Ejercicio para el Segundo Tramo: 10.3400%	2,041 días	NO APLICA	Las ofertas no deberán incluir gastos adicionales y los únicos gastos adicionales contingentes serán aquellos, que en su caso se generen por el rompimiento del instrumento derivado, los cuales se cubrirán con recursos del Estado.
HSBC México S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC	SWAP	\$1,500,000,00.00	Tasa de Ejercicio para el Primer Tramo: 7.0000% Tasa de Ejercicio para el Segundo Tramo: 10.3470%	2,041 días	NO APLICA	Las ofertas no deberán incluir gastos adicionales y los únicos gastos adicionales contingentes serán aquellos, que en su caso se generen por el rompimiento del instrumento derivado, los cuales se cubrirán con recursos del Estado.

Derivado de lo anterior, se hace del conocimiento que las propuestas ganadoras son las ofertadas por Banco Santander México S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México; y Banco Nacional de México S.A al presentar el costo financiero más bajo.


MTRO. MARCO ANTONIO MORENO MEXÍA
SECRETARIO DE HACIENDA DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA

Se adjuntan como parte integrante del presente Anexo 4 oferta(s) irrevocable(s) de Financiamiento, así como las respuestas de las instituciones financieras que decidieron no presentar oferta en este proceso competitivo en los términos del artículo 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.